

junio de 1977, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y siete, publicada en el "Boletín Oficial" de dieciséis de noviembre siguiente, y la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto por "Laboratorios Liade, S. A.", el siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, resoluciones que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceder a "Laboratorios Robert, S. A.", la marca número setecientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete, "Nulgrason", para los productos que se expresaban en la concesión, concesión ésta que dejamos sin efecto; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18476

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.518/1978, promovido por «Inpharzam, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977. Expediente de marca número 715.402.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.518/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inpharzam, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Inpharzam, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca "Mundium", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18477

RESOLUCION de 30 de abril de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1978, promovido por «Git-Brocades, N. V.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Git-Brocades, N. V.», contra resolución de 13 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de junio de mil novecientos setenta y siete (publicado en el "Boletín Oficial" de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete) y de seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, éste que en reposición confirmó expresamente el primero, cuyas resoluciones conceden a "Sociedad Anónima Deriván" la marca número setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y cuatro, para los productos de la clase primera del Nomenclátor que se especifican y que anulamos y dejamos sin efectos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18478

RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53 solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., centros de transformación y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica de M. T., centros de transformación y red de baja tensión, cuyas características principales son las siguientes:

Aérea trifásica un solo circuito a 15 KV. con una longitud total de 6.855 metros, con una derivación de 89 metros a C. T. número 4 (Las Granjas), y otra derivación de 1.346 metros a C. T. número 2 (Puenteclillo) y C. T. número 1 (Guardia Civil), con una capacidad de transporte de 2.320 KW., conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección total en apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la de Talayuelas-Casillas de Ranera, propiedad del Ayuntamiento de Talayuelas y final en centro de transformación «depósito de aguas», en Aliaguilla.

Dos centros de transformación «intemperie» de 50 KVA. cada uno, un C. T. «intemperie» de 160 KVA. y un C. T. prefabricado tipo cabina de 250 KVA., todos ellos en Aliaguilla.

Una red de distribución en Aliaguilla que cubre los centros de transformación anteriormente indicados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 29 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 4 de mayo de 1982.—El Director provincial en funciones, José Bonilla Gómez.—11.042-C.

18479

RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. en San Pedro Palmiches, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica de M. T., cuyas principales características son las siguientes:

Aérea trifásica un solo circuito a 15 KV. con una longitud total de 7.014 metros y una derivación a finca grande de 600 metros y una capacidad de transporte de 158 KW., con conductor Alumoweld de 8,34 milímetros cuadrados de sección total en apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea de